



## DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

## ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 71235/2021

**LUGAR Y FECHA:** Valledupar,

**ORDENADOR DEL GASTO**  
**UNIDAD POLICIAL:** Teniente Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** 91.350.158 de Piedecuesta

**CARGO:** Comandante (E) Departamento de Policía Cesar

**ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL:** 22-032 del 01/02/2022.

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:** Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.

**DATOS DEL CONTRATISTA:** MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS

**NIT:** 900110012-5

**REPRESENTANTE LEGAL DE:** MORARCI CROUP S A S

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** 72.306.607 de Polonuevo (Atlántico)

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA**

**TIPO DE CONTRATO:** Suministro

**OBJETO** ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.

**INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:** N/A

**FECHA DE EMISIÓN:** 22/06/21

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 15/10/2021

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO U  
ORDEN DE COMPRA:**

CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO  
SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y  
SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE  
(\$118.173.656.46)

**FECHA DEL CONTRATO:** N/A

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO:** N/A

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** N/A

**FORMA DE PAGO:**

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado

Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la

ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

**SUPERVISOR O COORDINADOR  
DEL CONTRATO:**

Intendente ALFREDO MEDINA CASTELLANOS,  
Responsable Grupo Movilidad Deces

**CONTRATOS ADICIONALES, (relacionar fecha de suscripción cuando aplique).  
PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS**

Se amplió el plazo de ejecución a la Orden de Compra No. 71235/2021, hasta el 15 de octubre de 2021.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO  
U ORDEN DE COMPRA:**

CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO  
SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y  
SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE  
(\$118.173.656.46)

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 15/10/2021

**2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

ORDEN DE COMPRA	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	7221/2021/06/10	\$118.173.656.46	11721/2021/06/24	\$118.173.656.46

\*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

\*\* Registro Presupuestal del Compromiso

Se deben señalar las modificaciones, adiciones, reducciones y/o liberaciones gestionadas con cargo a las imputaciones presupuestales del contrato.

### 3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL S. A

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: BQ-100042034

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: N/A

FECHA DE APROBACIÓN: 25/06/2021

### CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
28283071	28/09/2021	MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA, SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021	29/09/2021

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS: (se relaciona la última modificación de la póliza).

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	11.817.365.60	22/06/2021	15/04/2022
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	11.817.365.60	22/06/2021	15/10/2022
Calidad y correcto funcionamiento	11.817.365.60	22/06/2021	15/10/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5.908.682.80	22/06/2021	15/10/2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil patronal	N/A	N/A	N/A
Contratistas y subcontratistas	N/A	N/A	N/A
Vehículos propios y no propios	N/A	N/A	N/A
Perjuicios extrapatrimoniales	N/A	N/A	N/A
Daño emergente y lucro cesante	N/A	N/A	N/A
Gastos médicos	N/A	N/A	N/A

**4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:** (cuando aplique).

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor de la orden de compra, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó o prestó los bienes y/o, servicios, de acuerdo a la Orden de compra dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, así:

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	153	08/10/2021	1	10/11/2021	\$118.173.656.46	FC-76183	05/11/2021	\$118.173.656.46	N/A
			TOTAL, RECIBIDO			\$118.173.656.46	TOTAL, FACTURADO		\$118.173.656.46

**5. BALANCE DE PAGOS**

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$118.173.656.46	\$118.173.656.46	\$0.00	\$118.173.656.46	\$118.173.656.46	\$0.00

Que mediante certificación de pagos de fecha 2022/01/21 el Tesorero de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

**PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO**

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
11721	37321	320653221	2021/11/23	118.173.656.46	6.836.442.00	111.337.214.46
<b>TOTALES</b>				<b>\$118.173.656.46</b>	<b>\$6.836.442.00</b>	<b>\$111.337.214.46</b>

No existe saldo por ejecutar a la Orden de Compra Nro° 71235/2021

BALANCE DEL ANTICIPO DEL CONTRATO

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA:** N/A  
**NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** N/A  
**NÚMERO DEL CONTRATO DE FIDUCIA:** N/A  
**FECHA DEL CONTRATO:**

**VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO:**

VALORES DESEMBOLSADOS POR LA POLICÍA EN CALIDAD DE ANTICIPO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON EL ANTICIPO	EXCEDENTES REGISTRADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL ANTICIPO
---	--	---

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

**VALORES GIRADOS A LA POLICÍA NACIONAL POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O EXCEDENTES**

Fecha de giro	Concepto	Valor girado	Comprobante de ingreso (SAP) tesorería No.
N/A	N/A	N/A	

**6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	102959	10/11/2021	ENTREGA TOTAL

**7. FUNDAMENTOS LEGALES**

La liquidación de la Orden compra tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

**8. CONSTANCIAS.**

**OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Orden de Compra, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

**OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor o Coordinador del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

**9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**POR LA POLICÍA NACIONAL  
EL SUPERVISOR:**

Intendente                      ALFREDO                      MEDINA  
CASTELLANOS,                      Responsable                      Grupo  
Movilidad Deces

**POR EL CONTRATISTA:  
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS  
MORARCI CROUP S A S

Por todo lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. 71235/2021, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta.

**SEGUNDO:** No existen saldos por ejecutar de la Orden de Compra No. 71235/2021.

**TERCERO:** con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

Para constancia, se firma en la ciudad de Valledupar el día 11 MAR 2022

**POR LA POLICÍA NACIONAL,**

  
Teniente Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA  
Comandante ( E ) Departamento de Policía Cesar

**POR EL CONTRATISTA,**

  
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS  
Representante Legal MORARCI GROUP S A S

**SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,**

  
Intendente ALFREDO MEDINA CASTELLANOS  
Responsable Grupo Movilidad Deces

Elaborado por: APA 11 Claudia Patricia Orozco Blanco/Auxiliar Oficina de Contratos Deces  
Revisado por: Intendente Emer Darío Ortiz Díaz /Jefe Grupo de Contratos Deces  
Aprobado por: Intendente Juan Carlos Velásquez Mazabel/Asesor Jurídico Deces (E)  
Revisado por: Teniente Justo Martínez Pérez/Jefe Administrativo Deces (E)  
Fecha de Elaboración: 17/02/2022  
Archivo\ D:\ARCHIVOS 2021  
Ubicación D:\ARCHIVOS 2021\ACTA DE LIQUIDACIONES CONTRATOS 2021  
Carrera 7ª No. 23-96